REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024 **2021** 00**296** 00

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho[1], el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

Para los fines pertinentes téngase por presentada la liquidación del crédito por la parte actora.

Cumplido lo dispuesto en auto de esta fecha en el cuaderno de medidas cautelares, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.

[1] Documento 0075 cdno. 1 expd. digt. *"LiquidacionCostas".*